



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 17 de abril de 2024

Proceso 2022-00371

Téngase en cuenta que el curador ad litem designado contestó la demanda proponiendo excepciones, sobre la cual el extremo actor se pronunció en tiempo.

Para continuar el trámite que en derecho corresponde, procede el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del citado código, en consecuencia:

**1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

1.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

1.2 Se decretan los testimonios de Humberto Vergara Moreno, Maria Elsa Tibavisco Rodríguez, Manuel Alberto Acosta Valbuena, Elsa Acosta V, Ernesto Castillo, Luz Amanda Castillo, Jimmy Beltrán Villa, Diego Alexander Carrero Amador, Cristian Camilo Carrero Amador y Martha Luz Amador Santana.

1.3 Se decreta como prueba la declaración de parte de los demandantes.

1.4 Se decreta la inspección judicial instada sobre el inmueble materia de reivindicación y pertenencia. La misma se hará de manera virtual.

Para la inspección judicial el apoderado de la parte actora deberá tener disponibilidad para mostrar en vivo el inmueble a inspeccionar, así como todo lo ocurrido durante la visita, mediante equipo tecnológico (celular, computador o similar) habilitado para tal fin. De requerirse acompañamiento de autoridades locales, la parte actora lo precisará a este Juzgado, que tramitará los oficios respectivos.

**2. A FAVOR DE LOS HEREDEROS Y LAS PERSONAS  
INDETERMINADAS:**

2.1 Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2.2 Se decreta como prueba el interrogatorio de parte.

**3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se SEÑALA el 19 de noviembre de 2024 a las 10 a.m. conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 ibidem.

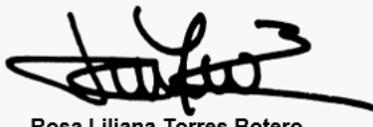
Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

  
DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 29 del 18 de abril de 2024

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria